

RESOLUCIÓN No. 1641

(12 de abril de 2021)

Por la cual se Declara Electo al Representante de **TODOS** los **ESTUDIANTES** (presencial y a distancia) ante el **CONSEJO ACADÉMICO** de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, los Acuerdos 066 de 2005, 034 y 035 de 2020, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Rectoral No. 1290 del 24 de febrero de 2021, se convocó la elección del Representante de Todos los Estudiantes (presencial y a distancia), ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo No. 034 de 2020, el cual modificó el artículo 3 del Acuerdo No. 022 de 2018, el cual a su vez, había modificado el Acuerdo No. 066 de 2005.

Que a través de Resolución No. 1452 del 15 de marzo de 2021, se aceptó la inscripción de unos candidatos aspirantes a la Representación de Todos los Estudiantes (presencial y a distancia), ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que el día jueves 08 de abril de 2021, se llevó a cabo el proceso de elección del Representante de Todos los Estudiantes (presencial y a distancia), ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, a través del sistema de voto electrónico.

Que el Presidente del Comité Electoral y el Representante de los Estudiantes y Profesores de la misma corporación, en compañía de la Directora de Control Interno, verificaron la exactitud de los escrutinios, emitidos por el Sistema de Voto Electrónico el día 08 de abril de 2021 dentro del Proceso de Elección del Representante de Todos los Estudiantes (presencial y a distancia), ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, registrando el siguiente resultado:

CUERPO COLEGIADO	TODOS LOS ESTUDIANTES	VOTOS	VOTOS EN BLANCO	TOTAL
CONSEJO ACADÉMICO	ADRIANA MARCELA GÓMEZ ESPITIA	1040	564	4001
	VICTOR ALEJANDRO LARGO BEDOYA	1183		
	ANGELA MARIA HUERTAS VILLEGAS	399		
	ALVARO FELIPE BAYONA SIERRA	815		

Que el Presidente del Comité Electoral en ejercicio de la función contemplada en el literal g) del Art. 41 de Estatuto General (Acuerdo No. 066 de 2005), proyecta la resolución por medio de la cual se declara electo al Representante de Todos los Estudiantes (presencial y a distancia), ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, de conformidad con los escrutinios del proceso de votación desarrollado el día 08 de abril de 2021.

Que es función del Rector, expedir mediante Resoluciones los actos administrativos de la institución que sean de su competencia, según el Artículo 22 del Acuerdo 066 de 2005.

En mérito de lo anterior, el Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar Electo como Representante de Todos los Estudiantes (presencial y a distancia), ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, al Estudiante **VICTOR ALEJANDRO LARGO BEDOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.049.644.774**, toda vez que obtuvo la mayoría de votos válidamente emitidos en la elección, de conformidad con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: El período del Representante de Todos los Estudiantes (presencial y a distancia), ante el Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, referido en el artículo primero del presente acto administrativo, es de dos (2) años contados a partir de la fecha de su posesión.

ARTÍCULO TERCERO: La Secretaría General notificará vía correo electrónico, el contenido de la presente Resolución, al Estudiante Víctor Alejandro Largo Bedoya, al tenor de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011 y de conformidad con la autorización otorgada por el mismo, en el formato de inscripción.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar la presente decisión al Consejo Académico de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja, a los 12 días del mes de abril de 2021.



OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
Rector